



Resolución Ministerial No. 0164-2012-ED

Lima, **03 MAYO 2012**

VISTOS; el Memorando N° 1409-2012-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 335-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 051-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, el Memorando N° 1071-2012-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 226-2012-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el Informe N° 035-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, el Informe N° 026-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, la Hoja de Coordinación Interna N° 601-2012-ME/SPE-UP, el Informe N° 230-2012-ME/SG-OAJ-IAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero de 2011, se suscribió el Contrato N° 029-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, entre el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, de una parte, y de la otra, el Consorcio Guadalupe, en adelante, el contratista, por la suma de S/. 33'022,049.92 (Treinta y tres millones veintidós mil cuarenta y nueve con 92/100 nuevos soles) y por un plazo de trescientos sesenta (360) días calendario, para la "Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima - Lima"; materia del Proceso Especial N° 0184-2010-ED/UE 108;

Que, el residente de obra mediante Asiento N° 173, anotado en el Cuaderno de Obra comunica a la supervisión acerca de trabajos no contemplados en el expediente técnico y que son necesarios para la meta de restauración integral que tiene como objetivo la Oficina de Infraestructura Educativa;

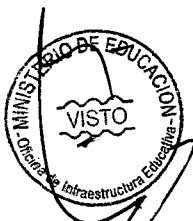
Que, mediante Carta N° C-092-2011-CG, el contratista hace entrega a la supervisión, del expediente de presupuesto adicional de obra N° 01, para su evaluación y reconocimiento. Dicho expediente es a su vez remitido por la supervisión a la Entidad, mediante Carta N° 109-2011-CO;

Que, con Oficio N° 6257-2011-ME/VMGI-OINFE, la Entidad devuelve a la supervisión el expediente del adicional N° 01 observado, disponiendo que se reestructure el presupuesto con los análisis de costos adjuntos; cabe mencionar que dicha solicitud fue reiterada mediante Oficio N° 00007-2012-ME/VMGI-OINFE;

Que, mediante Carta N° 006-2012-ISV/CG la empresa supervisora alcanza a la Entidad la reestructuración del adicional de obra N° 01 cumpliendo con las indicaciones señaladas por la Entidad;

Que, en la documentación adjunta al referido expediente, elaborado por el supervisor de obra, se cuenta con el Acta de Pactación de Precios suscrita por el contratista, el supervisor de obra y la Oficina de Infraestructura Educativa;

Que, mediante Informe N° 226-2012-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el Jefe de Supervisión de Obras y Mantenimiento, de conformidad con los Informes N° 035-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG y N° 026-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, elaborados por el Coordinador de Obra, Arq. César Alfonso Honores Guzmán; expresa su conformidad para la aprobación del presupuesto adicional de obra N° 01 por el monto



correspondiente a S/. 204,851.81 (Doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y uno y 81/100 Nuevos Soles), lo cual representa aproximadamente el 0.63% del monto total del contrato de obra correspondiente a la "Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima - Lima", materia del Proceso Especial N° 0184-2010-ED/UE 108, a cargo del contratista;

Que, en el Informe N° 026-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, referido en el párrafo anterior, el coordinador de obra precisa que las actividades contempladas en las partidas adicionales corresponden a la *restauración de elementos decorativos en auditorio, restauración de portada principal de piedra granítica, restauración de contra zócalos y bases de columnas de piedra granítica, restauración de espadaña y mejoramiento de jardines;*



Que, mediante Hoja de Coordinación Interna N° 601-2012-ME/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto certifica la disponibilidad presupuestal del presente adicional de obra N° 01;

Que, el artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...);"



Que, la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411 –Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017, establece: "*Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando se cuente, previamente, con disponibilidad presupuestal, con aprobación del Titular de la Entidad mediante la resolución correspondiente, o en el caso de empresas, incluyendo aquellas bajo el ámbito de FONAFE, por Acuerdo de Directorio de la empresa, y en los casos en que su valor, restándole los presupuestos deductivos vinculados a tales adicionales, no superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original*";"



Que; el artículo 5 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su parte pertinente que, el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que esa norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que establezca el Reglamento de la citada Ley;





Resolución Ministerial No. 0164-2012-ED

Que, estando a lo opinado en el Memorando N° 1409-2012-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 335-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM, el Informe N° 051-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, el Memorando N° 1071-2012-ME/VMGI-OINFE, el Informe N° 226-2012-ME/VMGI-OINFE-OBRAS, el Informe N° 035-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, el Informe N° 026-2012-ME/VMGI-OINFE-USOM-CAHG, la Hoja de Coordinación Interna N° 601-2012-ME/SPE-UP, el Informe N° 230-2012-ME/SG-OAJ-IAL; y,

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la prestación adicional de obra N° 01 de la obra "Adecuación, mejoramiento, sustitución de la infraestructura educativa y equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima - Lima", por la suma de S/. 204,851.81 (Doscientos cuatro mil ochocientos cincuenta y uno y 81/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración se encargue que el contratista Consorcio Guadalupe otorgue una garantía adicional por la aprobación del presupuesto adicional materia de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE informe al Órgano de Control Institucional respecto de las causales que han originado la aprobación del adicional materia de la presente resolución, a fin de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder.

Artículo 4.- Notifíquese la presente resolución al contratista Consorcio Guadalupe, conforme a Ley.

Artículo 5.- Transcribese la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



PSO
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación



